

DECRETO NUM.2132/18:

Antecedentes de Hecho

Resultando que, mediante Decreto nº 2683/17, de 26 de octubre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria, para la cobertura definitiva por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, entre los funcionarios del Ayuntamiento de Leioa, de dos dotaciones del puesto de Suboficial (códigos 8002/130 y 8003/00).

Resultando que por Decreto de Alcaldía 1843/18 los aspirantes seleccionados deben superar un curso de formación y periodo de prácticas, curso que ha dado comienzo el 25 de junio de 2018 y que se desarrollará en la Academia de Policía del País Vasco en los términos indicados en el la nota informativa del referido decreto.

Conforme a la base decimotercera y decimocuarta de la convocatoria, con anterioridad al inicio del periodo de prácticas se determinarán la duración, el sistema de evaluación y procedimientos de valoración y superación del periodo de prácticas. El periodo de prácticas lo realizarán los y las aspirantes que haya superado el curso de formación.

Fundamentos de derecho

En vista de lo establecido en las bases de la convocatoria, en el artículo 23 de la Ley 15/2012, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, y los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, y siendo necesario regular aspectos no previsto en la convocatoria tendentes a concretar el régimen en que se desarrollarán el periodo de prácticas.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva propuesta a la Alcaldía en orden a que se disponga:

PRIMERO: Notificar a los aspirantes, que el periodo de prácticas correspondiente al procedimiento selectivo de ascenso a la categoría de Suboficial de la Policía Local de Leioa dará inicio el 25 de julio, y que se constará de 700 horas de trabajo efectivo.

SEGUNDO: La falta de asistencia durante el periodo de prácticas por tiempo que exceda su tercera parte supondrá, salvo que concurra causa de fuerza mayor, la automática exclusión del proceso selectivo.

La inasistencia al calendario laboral de aplicación siempre que no exceda de la tercera parte del periodo de prácticas, deberá compensarse prorrogando dicho periodo

TERCERO: El periodo de prácticas se desarrollará en aquellos centros o dependencias que, en razón a sus áreas de actividad, resulten más adecuados para procurar la formación integral del aspirante y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de su Administración de destino.

CUARTO: La valoración del periodo de prácticas se realizará conforme al instrumento de valoración que se aprueba y se adjunta como Anexo I de esta resolución.

La evaluación de la idoneidad profesional del aspirante en el desempeño de su trabajo se valorará mediante un informe.

La superación del periodo de prácticas exigirá obtener la declaración de aptitud en el informe emitido.

La calificación final del periodo de prácticas será apto o no apto.

QUINTO: Para la evaluación del periodo de prácticas, se designarán un tutor y un supervisor. A la designación del tutor y supervisor serán aplicables las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las personas interesadas serán informadas en todo momento, mediante Acta expresa de la identidad de aquellos, conforme al documento que se acompaña como Anexo II.

SEXTO: En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación el Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco.

SEPTIMO: Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la presente resolución, a los efectos legales oportunos.

PROPONENTE
TAE LETRADO DE RRHH Y CONTRATACION
Alexander Mendiola Castro



Atendiendo a la exposición fáctica y jurídica de la propuesta que antecede, y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve y firma, de conformidad con la literalidad de lo propuesto, la Sra. Alcaldesa D^a M^a Carmen Urbieta González, en Leioa, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, de todo lo cual, yo, la Secretaria., doy fe.

LA ALCALDESA,



Edo.: M^a Carmen Urbieta González.

LA SECRETARIA.,



Fdo.: Chiara Camarón Pacheco